



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00263 00

Bogotá D.C., 25 de abril de 2022

Da cuenta el Despacho que la AFP Porvenir S.A. en informe rendido a este Despacho solicitó la vinculación de la señora Adriana Patricia Tovar Hernández en atención a que la misma convivió con el fallecido desde su matrimonio -21 de febrero de 2017- y hasta el siniestro, que si bien no acreditó la convivencia con el afiliado por 5 años sigue siendo beneficiaria de manera preferente sobre la devolución de saldos.

Así las cosas, y a efectos de un mejor proveer se ordenará la vinculación de la señora **Adriana Patricia Tovar Hernández**, para que ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncien respecto de lo informado por la AFP.

Finalmente, como quiera que la AFP fue quien solicitó la vinculación y cuenta con los datos de notificación de la señora Tovar Hernández, pues le notificó la negativa de la pensión de sobreviviente, se ordenará a la AFP Porvenir S.A. que notifique la presente vinculación, para lo cual deberá aportar a este estrado el trámite de notificación dentro de las siguientes 4 horas contadas a partir de la recepción de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la señora **Adriana Patricia Tovar Hernández** para que ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por la AFP Porvenir S.A. y sobre los hechos y pretensiones de la acción constitucional.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP Porvenir S.A.** que notifique la presente vinculación, para lo cual deberá aportar a este estrado el trámite de notificación dentro de las siguientes 4 horas contadas a partir de la recepción de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.



CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ada96c91949ecb8e7a727cbddd7cc379caa6f8ef7d599a3eb1a7d3053943b5b7

Documento generado en 25/04/2022 09:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>